



CONSTANCIA. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). - Al Despacho la Acción de Tutela instaurada por el Dr. **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.378.644 y portador de la Tarjeta Profesional N° 213.869 del C.S. de la J, obrando como apoderado de **JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.489.842 contra **MANEXKA EPS**, se radica bajo el No.11001.40.88.041.2024.00047.00. Sírvase Proveer.


JOSE HERNANDO VASQUEZ MOLANO.
Oficial Mayor

JUZGADO 41 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Con base en el informe que antecede, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente acción de tutela, presentada por **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS** apoderado de **JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU** contra **MANEXKA EPS**, ante la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

En consecuencia, **SE ORDENA**,

RECONOCER personería dentro de la presente acción constitucional en sede de tutela al Dr. **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.378.644 portador de la Tarjeta Profesional N° 213.869 del C.S. de la J.

CORRER traslado del escrito de tutela para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la comunicación de este auto, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones, y así ejerza su derecho de defensa y contradicción. En caso de guardar silencio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

INFORMAR que la respuesta o cualquier información adicional requerida, debe ser dirigida únicamente al correo j41pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dispuesto para estos trámites.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ADRIANA FLOREZ RODRIGUEZ
JUEZ



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76

Señores
JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO-
E.S.D.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA EN CONTRA DE MANEXKA EPS.

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1064489842, correo electrónico congolinojesus@gmail.com interpongo ACCIÓN DE TUTELA EN CONTRA MANEXKA EPS., con el objeto de que se acceda a las pretensiones que más adelante relacionaré, previo los siguientes:

I. HECHOS

1. Para el día 6 de septiembre de 2023, a las 4:28 pm se radico al correo de la EPS accionada juridica@manexkaipsi.com la siguiente petición



WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

Fwd: 11001400307320230023800 IMPULSO PROCESAL

1 mensaje

WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

6 de septiembre de 2023, 4:28 p.m.

Para: notificaciones.judiciales@adres.gov.co, juridica@manexkaipsi.com

Adjunto correo y oficio remitido por el juzgado correspondiente para su tramite.

WILMER MARTIN
Abogado
Teléfonos: 601 337 89 44 - 601 334 04 03
Celular: 304 619 26 45
Oficina: Carrera 9 B No. 113-80
Bogotá D.C. - Colombia.

----- Forwarded message -----
De: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 6 sept 2023 a la(s) 16:18
Subject: RE: 11001400307320230023800 IMPULSO PROCESAL
To: Wilmer Giovany Martin Campos <wmartincampos@gmail.com>

Buen día.

Conforme lo solicitado y ordenado en autos, remito los oficios elaborados dentro del proceso de la referencia, a fin de darles el trámite pertinente.

Cordialmente,

DAVID LÓPEZ BERNAL
Escribiente

2. A la fecha de radicación de la presente tutela no se ha dado respuesta de forma ni de fondo a todas las peticiones objeto de esta acción de tutela.

I. PRETENSIONES.

1. Tutélese los derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso y cualquier otro que por conexidad se encuentre vulnerado.
2. Ordénese, como consecuencia de lo anterior, a MANEXKA EPS a contestar de forma y de fondo las peticiones radicadas por mi poderdante.

II. JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi poderdante me informa que no he presentado acción de tutela teniendo como fundamento los mismos hechos y derechos.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991 y Ley 1755 de 2015.

Como bien se enuncio en la presente acción de tutela al derecho fundamental de petición, debido proceso, la entidad accionada se sustrajo de resolver la solicitud de forma y de fondo

Ahora bien, en cuanto a la procedencia de la acción de tutela en eventos en los que la administración no da respuesta a las peticiones impetradas por los coasociados en el término legal, la H. Corte Constitucional ha precisado que:

“Cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional.” (Sentencia T-149/13)

Adicional a lo anterior, la Honorable Corte Constitucional ha enseñado lo siguiente:

“La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de fijar el sentido y alcance del derecho de petición. Como consecuencia de ello, ha reiterado que las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades o ante particulares, deben ser resueltas de manera oportuna, completa y de fondo, y no limitarse a una simple respuesta formal. Así las cosas, si la autoridad o entidad correspondiente no atiende injustificadamente los plazos establecidos por la ley y desarrollado por la jurisprudencia constitucional, vulnera el derecho de petición.” (T-086 de 2015)

Como se desprende, la entidad accionante debe resolver la solicitud de fondo, más aún cuando la petición es clara y tiene un sentido social, por lo que la entidad debió acometer el fondo del asunto y resolverlo, pero hizo lo contrario, esto es, abstenerse de un pronunciamiento alguno.

Así las cosas, señor juez(a), le solicito que acceda a las pretensiones de la presente acción de tutela, pues conforme a lo anterior solo cuento con el presente medio judicial para la tutela jurisdiccional efectiva.

IV. COMPETENCIA.

Señor Juez, considero, conforme a las disposiciones del Decreto 1983 del año 2017, que es usted el competente para conocer de la causa.

V. MEDIOS DE PRUEBA.

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes pruebas.

Documentales

- Copia del correo electrónico de la petición.

VI. ANEXOS.

Son anexos de la presente petición los documentos anunciados en el acápite de pruebas y traslado.

VII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico wmartincampos@gmail.com

Atentamente;

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS

C.C No. 1.032.378.644.

wmartincampos@gmail.com

PBX: 6013907777

Dirección: Calle 19 No. 6-68 Piso 9 Bogotá D.C.



WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

Fwd: 11001400307320230023800 IMPULSO PROCESAL

1 mensaje

WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

6 de septiembre de 2023, 4:28 p.m.

Para: notificaciones.judiciales@adres.gov.co, juridica@manexkaipsi.com

Adjunto correo y oficio remitido por el juzgado correspondiente para su tramite.

WILMER MARTIN

Abogado

Teléfonos: 601 337 89 44 - 601 334 04 03

Celular: 304 619 26 45

Oficina: Carrera 9 B No. 113-80

Bogotá D.C. - Colombia.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 6 sept 2023 a la(s) 16:18


Subject: RE: 11001400307320230023800 IMPULSO PROCESAL

To: Wilmer Giovany Martín Campos <wmartincampos@gmail.com>

Buen día.

Conforme lo solicitado y ordenado en autos, remito los oficios elaborados dentro del proceso de la referencia, a fin de darles el trámite pertinente.

Cordialmente,

DAVID LÓPEZ BERNAL**Escribiente** Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (hoy Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)**Enlace micrositio web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-055-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

De: WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 3:46 p. m.

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; congolinojesus@gmail.com <congolinojesus@gmail.com>

Asunto: 11001400307320230023800 IMPULSO PROCESAL

Adjunto memorial.

WILMER MARTIN

Abogado

Teléfonos: 601 337 89 44 - 601 334 04 03

Celular: 304 619 26 45

Oficina: Carrera 9 B No. 113-80

Bogotá D.C. - Colombia.

4 archivos adjuntos



Rama Judicial
República de Colombia

Outlook-b45k2lsa.png
9K



Rama Judicial
República de Colombia

Outlook-b45k2lsa.png
9K



023 OficioEps1.pdf
283K



024 OficioEps2.pdf
284K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y
Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
(antes Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.*

Oficio No. 1968
Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2023

Señores:
MANEXKA E.P.S.
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-073-2023-00238-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CONGOLINO AMU C.C. 1.064.489.842
DEMANDADO: RONALD DAVID OSORIO RIVERA C.C. 1.102.797.516

En cumplimiento al auto del 18 de julio de 2023, se ordenó OFICIARLES, a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que registró en sus bases de datos el demandado RONALD DAVID OSORIO RIVERA, identificado con la C.C. No. 1.102.797.516.

Agradezco la atención prestada,

Jennifer Carolina Alemán Vallejo
Secretaria

JDLB

Firmado Por:
Jennifer Carolina Alemán Vallejo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ca2f4511fcd254e6fed40a27427befa51356ff954ffe9c3f895f9d2d9b4723**

Documento generado en 28/08/2023 03:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y
Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
(antes Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal)
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
cml73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.*

Oficio No. 1967

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2023

Señores:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
Ciudad

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-073-2023-00238-00

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CONGOLINO AMU C.C. 1.064.489.842

DEMANDADO: RONALD DAVID OSORIO RIVERA C.C. 1.102.797.516

En cumplimiento al auto del 18 de julio de 2023, se ordenó OFICIARLES, a fin de que se sirvan informar el último lugar de notificación que registró en sus bases de datos el demandado RONALD DAVID OSORIO RIVERA, identificado con la C.C. No. 1.102.797.516.

Agradezco la atención prestada,

Jennifer Carolina Alemán Vallejo
Secretaria

JDLB

Firmado Por:
Jennifer Carolina Alemán Vallejo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 073
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ca2f4511fcd254e6fed40a27427befa51356ff954ffe9c3f895f9d2d9b4723**

Documento generado en 28/08/2023 03:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>**Fwd: PODER MANEXKA EPS**

1 mensaje

Jesus Congolino <congolinojesus@gmail.com>
Para: WILMER MARTIN <wmartincampos@gmail.com>

27 de febrero de 2024, 12:44 p.m.

Me confirma xfa o si le llego el correo Doctor

----- Forwarded message -----

De: **WILMER MARTIN** <wmartincampos@gmail.com>

Date: mar, 27 de feb de 2024, 10:40 a. m.

Subject: PODER MANEXKA EPS

To: <congolinojesus@gmail.com>**Señores****JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO-
E.S.D.**

JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.489.842, correo electrónico congolinojesus@gmail.com por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.378.644, portador de la tarjeta profesional No. 213.869, del CSJ, correo electrónico wmartincampos@gmail.com para que presente acción de tutela en contra de MANEXKA EPS.

Otorgo a mi apoderado las facultades inherentes al poder otorgado, especialmente las de notificarse, recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, impugnar, presentar el incidente de desacato y cualquier otro para la efectividad de la acción presentada.

Atentamente;

JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU

C.C No. 1.064.489.842

congolinojesus@gmail.com

Acepto.

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS

C.C No. 1.032.378.644.

wmartincampos@gmail.com

Celular & WhatsApp: 3046192645

Teléfono: 6013378944



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 41 Penal Municipal
con Función de Control de Garantías
Carrera 28 No 18 A -67 Piso 2 Bloque C
Complejo Judicial Paloquemao
j41pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Oficio No. 0193

URGENTE: TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA

Señor
**Representante Legal
MANEXKA EPS**
liquidacionmanexka.epsi2017@gmail.com

juridica@manexkaipsi.com

atencionalusuario@manexkaipsi.com

Accionada

Señor

WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS apoderado de **JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU**

congolinojesus@gmail.com

wmartincampos@gmail.com

Accionante

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 1100140880412024-00047
ACCIONANTE: WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS apoderado de **JESUS ANTONIO CONGOLINO AMU**
ACCIONADA: MANEXKA EPS

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto del **27 de febrero de 2024** se avocó acción de tutela de la referencia, donde se solicita la protección de los derechos fundamentales de **petición**.

En este sentido, en un término máximo de veinticuatro horas **(24) horas contadas a partir de fecha**, hora y recibo de la presente comunicación, se le solicita a la(s) ACCIONADA(S), dar respuesta a los argumentos planteados por el (la) accionante. Se advierte, que el informe se considera rendido bajo juramento, y que, en caso de omitirlo, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de la demanda e incurrirá en responsabilidad. Igualmente se requiere acredite(n) la calidad de quien da la respuesta.

Para mayor claridad, me permito remitir copia de la demanda de tutela y sus anexos.

Se advierte que la respuesta o cualquier información adicional requerida, debe ser dirigida únicamente al correo



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 41 Penal Municipal
con Función de Control de Garantías
Carrera 28 No 18 A -67 Piso 2 Bloque C
Complejo Judicial Paloquemao
j41pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

institucional j41pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dispuesto para estos trámites.

POR FAVOR RESPONDER DE INMEDIATO EL PRESENTE CORREO, ACUSANDO EL RECIBIDO DEL MISMO.

Cordialmente,

**Ruth Jaqueline Sánchez Díaz
Secretaria**

Juzgado 41 Penal Municipal con Función de Control de Garantías



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76